

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INSTRUMENTA LA  
CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE 15.000 EUROS AL  
CLUB BETI ONAK PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL  
BALONMANO FEMENINO NAVARRO EN EL MARCO DEL  
PROYECTO: "HACIA LA CUMBRE DEL DEPORTE"**

En Iruña / Pamplona, a 03 de octubre de 2018

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE: D. RUBÉN GOÑI URROZ, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 44.639.614-H. Interviene en nombre y representación de la FUNDACIÓN MIGUEL INDURAIN FUNDAZIOA (en adelante, el **FMIF**), fundación pública sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo dispuesto en la ley 44 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra, con domicilio en Pamplona, Calle Paulino Caballero nº 13 entreplanta, en el edificio conocido como Casa del Deporte, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y con Número de Identificación Fiscal G-31643844. Actúa en su condición de miembro del Patronato y presidente del Comité Ejecutivo, cargo que según manifiesta se encuentra vigente, y que ostenta en virtud de los estatutos de esta fundación.

DE OTRA PARTE: D. MARINO OSCOZ BRETÓN, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 72.693.221-L. Interviene en nombre y representación del Club Beti Onak (en adelante, el **EQUIPO REFERENTE**), con domicilio en C/ Mayor 10-12 Bajo 31610 Villava, e inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra 597 y con NIF G-31142268. Actúa en su condición de Presidente y al amparo del acuerdo adoptado por la asamblea general del **EQUIPO REFERENTE** con fecha de 15 de marzo de 2018.

Y DE OTRA PARTE: D. ANDRÉS FERMÍN GARDE YAGÜE, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 18.198.395-J. Interviene en nombre y

representación de la FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONMANO (en adelante, la **FEDERACIÓN**), con domicilio en Calle Paulino Caballero nº 13, 3º, 31002 Pamplona, e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra y con NIF Q3116657B. Actúa en su condición de presidente y al amparo del acuerdo adoptado por la asamblea general de la FEDERACIÓN con fecha de 15 de marzo de 2018.

Las personas comparecientes manifiestan que sus facultades no les han sido revocadas, limitadas ni suspendidas y que no han variado las circunstancias de capacidad de sus entidades representadas.

Las partes comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y

#### **EXPONEN**

**I.-** Que el EQUIPO RERERENTE Béti Onak pertenece al Club Béti Onak que, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, tiene como uno de sus objetivos estatutarios la promoción y práctica del balonmano.

**II.-** Que la FMIF, la FEDERACIÓN, el EQUIPO REFERENTE y el resto de los clubes de balonmano femenino de Navarra vienen trabajando en la suscripción de un convenio de colaboración que sirva de instrumento para desarrollar el proyecto de estructuración del balonmano femenino en Navarra.

**III.-** Que el siguiente Convenio va dirigido a instrumentar la subvención a conceder en favor del EQUIPO REFERENTE, así como establecer un marco de colaboración para la estructuración del balonmano femenino de Navarra en las categorías junior y senior, según las directrices marcadas en el **ANEXO I** de este convenio.

**IV.-** Que el artículo 25 ("Concesión directa de Subvenciones"), de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, estipula que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 17.2, establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en dicha Ley Foral. Los extremos que se deben contener como mínimo en estas bases reguladoras son los señalados en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones referida anteriormente.



Por todo ello y en virtud de las competencias que a ambos les confiere su cargo y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento, al objeto de coordinar las aportaciones económicas y su destino a las actuaciones mencionadas, así como las obligaciones de todas las partes firmantes en orden a conseguir el objetivo propuesto, suscriben el presente

## CONVENIO

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes para el desarrollo del proyecto de estructuración del balonmano femenino en las categorías junior y senior mediante la elección de un equipo referente para Navarra que opte a competir en la máxima categoría nacional, equipo que se encuentre basado en un porcentaje elevado de jugadoras navarras y mediante el establecimiento de un marco estable de relación entre los diferentes clubes de balonmano femenino de Navarra.

A través del presente Convenio, se establecen las condiciones para la concesión, por parte de la Fundación Miguel Indurain Fundazioa, de una subvención al Club Beti Onak (como equipo referente) para el desarrollo del proyecto.

### SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Al amparo del presente Convenio, y al margen de la subvención a conceder al equipo referente, por las partes firmantes se podrán establecer convenios específicos que contribuyan a la mejor implementación de las previsiones del mismo.

### TERCERA.- DURACIÓN

Este Convenio extiende su vigencia durante el año 2018.

### CUARTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL EQUIPO REFERENTE

1. En cumplimiento de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Club referente deberá presentar, con carácter previo a la firma del Convenio:

- Declaración de no estar incursa en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.
- Certificación emitida por la Tesorería general de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones con la misma.
- Certificación positiva emitida por Hacienda Tributaria de Navarra, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

2. Así mismo, el Club referente está sujeto a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, y regulada por el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, cuando concurran estas 2 circunstancias:

- a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para 2018. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de las entidades.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.



- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida anteriormente se presentará firmada por la representación legal del equipo referente, en el plazo de un mes contado desde la firma del presente convenio.

En el caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia, al no darse las circunstancias previstas en el apartado anterior, se deberá presentar una declaración en tal sentido, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección atribuidas a la Fundación Miguel Indurain Fundazioa.

Dicha declaración se presentará sin perjuicio de la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, previstas en los apartados precedentes de la presente cláusula.

El incumplimiento de la obligación de presentar la información establecida en este apartado, sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la entidad beneficiaria, impedirá el abono de la subvención concedida y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

En cualquier caso, el Club Beti Onak, como beneficiario, tendrá derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración de la Comunidad Foral, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11. 2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la comunicación de los datos personales que integran la información que debe facilitar la entidad beneficiaria no precisará del previo consentimiento del interesado, al estar autorizada por la Ley

Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, en su disposición adicional novena.

La información facilitada por el equipo referente será publicada en la página web del Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

3. Además de lo anterior, el equipo referente tendrá, como tal, las siguientes obligaciones en cuanto a la actividad a subvencionar:

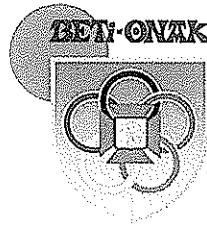
- a) Aceptar y comunicar que el equipo referente es un equipo de Territorio, que representa al balonmano femenino en Navarra y no se ciñe única y exclusivamente a un club.
- b) Asumir la responsabilidad de convertirse en el equipo referente navarro, tratando de desarrollar un proyecto deportivo que opte a alcanzar la máxima categoría nacional, generando para tal fin una estructura de gestión y una estructura deportiva acordes a los objetivos reseñados en este Convenio.
- c) Colaborar con la FMIF, la FEDERACIÓN y los clubes de balonmano femenino del territorio para que el balonmano navarro alcance las más altas cotas en la competición senior de alto nivel y, a tal efecto, realizar una gestión dirigida al desarrollo del talento deportivo navarro en colaboración con las entidades anteriormente citadas y aceptando el marco del Programa de Jóvenes Talentos de la FEDERACIÓN como referente y destino inicial en la formación de las jugadoras navarras con proyección de ser incluidas en el equipo.
- d) Participar en cuantas reuniones sea convocado en relación con el objeto del convenio y en aquellas actividades deportivas o no estrictamente deportivas que pueda proponer la FMIF o la FEDERACIÓN.
- e) Contar con un mínimo de un 50% de las jugadoras de la plantilla nacidas en Navarra o con residencia en Navarra por un tiempo igual o superior a 2 años, salvo causas justificadas y previo visto bueno de la Comisión de Seguimiento.



- f) Compensar económicamente por los fichajes de jugadoras al resto de clubes firmantes en las cantidades que se estipulan en el **ANEXO I** del presente Convenio.
- g) Participar en actividades anuales de formación, sensibilización o tecnificación con los clubes firmantes.
- h) Poner a disposición de la FEDERACIÓN sus recursos materiales y humanos en las diferentes acciones que la FEDERACIÓN lleve a cabo en el ámbito deportivo, de formación y de promoción.
- i) Participar en las campañas de comunicación del FMIF y de la FEDERACIÓN, siempre que lo requieran. Además, deberá llevar la imagen que determinen las entidades anteriormente citadas.
- j) Garantizar el uso de un lenguaje no sexista en todas las comunicaciones, publicaciones, etcétera, del Proyecto; evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres y fomentar una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.
- k) Acreditar antes con carácter previo a cada uno de los abonos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportando los correspondientes certificados emitidos por los órganos competentes.
- l) El club del EQUIPO REFERENTE únicamente podrá firmar jugadoras junior y senior del resto de clubes adheridos, para jugar en el EQUIPO REFERENTE, cumpliendo con las condiciones establecidas en el **ANEXO I**.
- m) El EQUIPO REFERENTE sólo podrá fichar dos jugadoras por categoría del mismo club (senior-juveniles) por temporada y las jugadoras senior deberán de tener ficha en el equipo referente. Asimismo, las jugadoras juveniles (con ficha en categoría juvenil) fichadas por EL EQUIPO REFERENTE no jugarán en los encuentros oficiales de categoría juvenil que enfrente al club de origen y el club referente, confirmando así que van a fortalecer el EQUIPO REFERENTE.

4. Como beneficiario de la subvención, el EQUIPO REFERENTE deberá:

- a) Justificar ante la Fundación Miguel Indurain Fundazioa el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención; mediante informe final.
- b) Justificar que la ejecución de las actuaciones se realizaron teniéndose en cuenta la eficiencia y economía en la contratación de proveedores, tal como se establece en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En particular, poner a disposición del órgano concedente, si así se lo solicita, los comprobantes de gasto; en caso contrario este comportamiento tendrá la consideración de infracción del artículo 42, 1.1.f) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, Ley Foral ésta a la que el EQUIPO REFERENTE quedará sujeta en cuanto al régimen previsto para el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Presentar la correspondiente Declaración justificativa de que la elección de proveedores en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia por importe superior a 12.000,00 euros, IVA excluido, se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía.
- f) El EQUIPO REFERENTE deberá elaborar y entregar a la FMIF una memoria final, en la cual se detalle:
  - a. Relación real de los gastos efectuados dentro de los contemplados en la Cláusula Sexta a) del presente convenio.



- b. Relación de las facturas o justificantes originales en las que se detalle concepto e importe correspondiente a cada acción. En el caso de compensaciones a clubes adheridos que aporten jugadoras al equipo referente en base al ANEXO I del presente convenio, el EQUIPO REFERENTE deberá entregar justificante del abono bancario.
- c. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. De la misma manera, deberá acreditarse el pago de las facturas.
- d. Breve descripción y evaluación de las acciones llevadas a cabo dentro del convenio.

2.- En virtud del presente Convenio se reconocen al EQUIPO REFERENTE los siguientes derechos:

- a) Ser reconocido por la FMIF, por la FEDERACIÓN y por los clubes de balonmano femenino que se adhieran a este Convenio como EQUIPO REFERENTE.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL RESTO DE LOS CLUBES QUE SE ADHIERAN AL PROYECTO**

1.- Los clubes de balonmano femenino de Navarra se podrán adherir al presente Convenio de Colaboración mediante el modelo establecido en el ANEXO II del mismo. En virtud de su adhesión asumen todas las obligaciones y derechos que el presente Convenio establece para los mismos, sin que una posterior desvinculación de los citados clubes afecte a la subsistencia del presente Convenio, salvo que por su dimensión afecte de forma sustancial a la viabilidad del Proyecto.

2.- Los CLUBES ADHERIDOS se obligan en virtud del correspondiente documento de adhesión a:

- a) Reconocer como EQUIPO REFERENTE al Beti Onak.

- b) Renunciar a los derechos de formación contenidos en el ANEXO I del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Española de Balonmano con ocasión del fichaje de jugadoras propias de cada Club por el EQUIPO REFERENTE, ostentando en tal supuesto los derechos de compensación económica contenidos en el ANEXO I.
- c) Participar en cuantas reuniones sea convocado en relación con el objeto del convenio y en aquellas actividades deportivas o no estrictamente deportivas que pueda proponer la FMIF o la FEDERACIÓN.
- d) Ser parte activa del Proyecto velando por el interés general del convenio que no es otro que crear un equipo de referencia del balonmano en Navarra con el objetivo de tener un equipo en la máxima categoría.

3.- Los CLUBES ADHERIDOS ostentarán en virtud del correspondiente documento de adhesión a:

- a) Ser compensados en los supuestos y condiciones establecidas en el ANEXO I de este Convenio.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FMIF**

La FMIF se obliga en virtud de este Convenio a:

- a) Poner a disposición del Proyecto de estructuración, en concepto de subvención al EQUIPO REFERENTE, una cantidad máxima en el año 2018 de 15.000 euros, que se destinará a:
  1. A refuerzos de jugadoras que mejoren el nivel deportivo.
  2. A compensar a los clubes adheridos que aporten jugadoras al equipo referente en base al ANEXO I y en las condiciones que determine la Comisión de seguimiento.
  3. A adquirir material deportivo, técnico y de otro tipo que resulte necesario (tablet, ordenador, pulsómetros, etcétera).
  4. A realizar o participar en acciones de formación técnica.



5. A realizar servicios de asistencias de profesionales.
  6. A la visibilización y comunicación de los equipos adheridos (retransmisión de partidos, espacios en medios de comunicación...).
  7. A la captación de patrocinios y ayudas.
- b) La Comisión de Seguimiento será informada de la dotación a asignar a cada apartado del punto a)
- c) Velar por el cumplimiento del objetivo del presente Convenio que no es otro que la estructuración del balonmano femenino en Navarra mediante la generación de un equipo referente que opte a competir en las máximas categorías nacionales basado en un porcentaje elevado de jugadoras navarras.
- d) Trabajar por que el resto de clubes adheridos que participan en categorías interautonómicas o superiores puedan continuar desarrollando sus proyectos deportivos.
- e) Participar en cuantas reuniones se celebren de la Comisión de Seguimiento.

La cantidad a aportar en el presente convenio por parte de la FMIF se abonará una vez realizada la actividad, previa presentación de la documentación justificativa. No obstante, se podrán realizar hasta un máximo de cuatro pagos parciales, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada, previa presentación por parte del equipo referente y con el visto bueno de la FMIF, de las facturas o justificantes de pago originales, en las que se detalle concepto e importe efectuados, correspondientes a cada acción.

## **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA FEDERACIÓN**

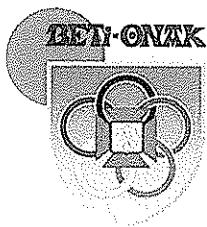
1.- La FEDERACIÓN se obliga en virtud de este Convenio a:

- a) Colaborar con el EQUIPO REFERENTE para el adecuado cumplimiento de la normativa federativa en materia de cesiones, traspasos y demás operaciones sujetas a las disposiciones federativas que deban realizarse al amparo del presente Convenio.
- b) Convocar y dinamizar las reuniones de la Comisión de Seguimiento.
- c) Velar por el cumplimiento del objetivo del presente Convenio que no es otro que la estructuración del balonmano femenino en Navarra mediante la generación de un equipo referente que opte a competir en las máximas categorías nacionales basado en un porcentaje elevado de jugadoras navarras.
- d) Realizar informes técnicos de las jugadoras navarras destacadas que en su itinerario deportivo puedan en un futuro optar a ser parte del EQUIPO REFERENTE e integrarlas en el programa de Jóvenes Talentos.
- e) Colaborar, con pleno respeto a la normativa federativa y su deber de tratar a los clubes y equipos sin discriminaciones, a que el resto de clubes de balonmano con equipos femeninos de Navarra en categorías interautonómicas o superiores puedan ver satisfechos los objetivos deportivos de su primer equipo y así como que se marquen entre sus objetivos el nutrir de jugadoras al EQUIPO REFERENTE.
- f) Participar en cuantas reuniones se celebren en la Comisión de Seguimiento.

#### **OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

1.- Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento del presente Convenio las partes firmantes acuerdan poner en funcionamiento una Comisión de Seguimiento cuya composición será la siguiente:

- a) Una persona del EQUIPO REFERENTE.
- b) Dos persona de la FMIF.
- c) Dos personas de la FEDERACIÓN.



- d) Dos representantes de los clubes adheridos

2.- Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán, además de las previstas en otras estipulaciones del presente Convenio, las siguientes:

- a) Decidir la idoneidad del traspaso de jugadoras Senior y Junior entre los clubes adheridos y el equipo referente.
- b) Realizar propuestas sobre diversos aspectos relacionados con el contenido del Convenio.
- c) Coordinar las actuaciones relacionadas con el correcto cumplimiento del Convenio.
- d) Recibir información de los miembros de la Comisión.
- e) Proponer medidas para garantizar de forma eficiente el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- f) Realizar un seguimiento de este Convenio.
- g) Estudiar todo tipo de iniciativas que se planteen a iniciativa de las partes comparecientes o de terceros.
- h) Cualesquiera funciones de naturaleza análoga.
- i) Convocar una vez al año a todos los clubes adheridos en sesión informativa sobre la evolución del proyecto.

3.- La Comisión de Seguimiento se reunirá tres veces al año como mínimo. Será la FEDERACIÓN, la encargada de convocar las reuniones de la Comisión de Seguimiento por iniciativa propia o a petición de alguno de los firmantes de este convenio.

4.- Las propuestas que requieran de decisión y no se consiga consensuar entre las partes dicha decisión, se resolverán mediante votación. Las votaciones se resolverán por mayoría simple.

## **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

- 1.- Las entidades firmantes serán responsables de la instrucción o formación necesaria a sus empleados y colaboradores, a fin de que sea observada la más estricta confidencialidad de la información que se les transmita directamente, así como a la que pudieran tener acceso o conocimiento con ocasión de las actividades desarrolladas al amparo de este Convenio.
- 2.- Los datos personales proporcionados, independientemente del soporte en que se entreguen, no podrán ser utilizados para finalidad distinta de la que constituye el objeto del presente Convenio.
- 3.- Las partes firmantes se comprometen expresa y formalmente a no ceder a terceros, ni a realizar, sin autorización expresa, copias totales o parciales de los datos entregados, ni de la documentación referida en los apartados precedentes. Asimismo, se comprometen a destruir aquellos archivos informáticos, en soporte papel o en cualquier otro soporte, que haya realizado con motivo de la ejecución de los programas desarrollados al amparo del presente Convenio.
- 4.- A la finalización del presente Convenio y del correspondiente plazo legal obligatorio de conservación de documentación, ambas partes destruirán o devolverán toda la documentación que obre en su poder con motivo de este Convenio, incluyendo las copias autorizadas. Todo el personal deberá cumplir fielmente las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como de cualquier otra información, evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- 5.- Toda la información que se obtenga durante la vigencia de este Convenio por el personal de ambas partes, aun cuando se adquiera de forma accidental, tendrá carácter confidencial y ambas entidades, o cualquier persona dependiente de las mismas que desempeñe las funciones objeto de este Convenio, o que por cualquier causa se encuentre en ellas, deberá mantener la confidencialidad plena sobre aquella.
- 6.- La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula, aplicable en todos los casos descritos anteriormente, se entenderá plenamente vigente incluso con posterioridad a la extinción del presente Convenio.

## **DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO**

El incumplimiento de lo establecido en este Convenio de Colaboración, así como de la finalidad para la que se concede la subvención, el incumplimiento de la obligación de



justificación, en la forma establecida, del destino de la subvención, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización de la Fundación Miguel Indurain Fundazioa, de los fines para los que se concedió la subvención, darán lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidades objeto de subvención y, en su caso, al interés de demora desde el momento en que resultase exigible el pago de la subvención concedida en la cuantía fijada en el artículo 18 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran exigirse de acuerdo con lo estipulado en la Ley 11/2005, de 9 de noviembre de subvenciones.

#### **DECIMOSGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio de Colaboración se regirá por lo establecido en el mismo, y, en lo no regulado expresamente, por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento por triplicado ejemplar en la fecha y lugar del encabezamiento.

Por EQUIPO REFERENTE Por FEDERACIÓN

Por FMIF



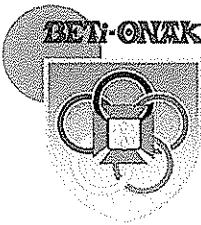


## ANEXO I

### CONDICIONES TRASPASOS JUGADORAS ENTRE EQUIPO REFERENTE Y CUALQUIERA DE LOS CLUBES ADHERIDOS

CATEGORÍA DE ORIGEN DE LA JUGADORA	IMPORTE
División de Honor Plata Femenina Internacional	1750
División de Honor Plata Femenina	1000
Juvenil 2º año internacional	1500
Juvenil 2º año	1000
Juvenil 1º año internacional	1000
Juvenil 1º año	800





## ANEXO II

### **ADDENDA QUE SUSCRIBE EL CLUB ..... PARA ADHERIRSE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL BALONMANO FEMENINO NAVARRO EN EL MARCO DEL PROYECTO "HACIA LA CUMBRE DEL DEPORTE"**

En ....., a ... de ..... de 2018

D..... en representación del Club Deportivo  
".....", con domicilio en.....,  
inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra con el número.....  
y con NIF..... "Actúa en su condición de Presidente/a  
y al amparo de la normativa reguladora del Club con fecha de.....  
de..... de 2018.

#### **EXPONE**

**PRIMERA.-** Que el Club Deportivo "....." ha  
acordado adherirse al Convenio de Colaboración suscrito entre la FUNDACIÓN  
MIGUEL INDURAIN FUNDAZIOA, la FEDERACIÓN NAVARRA DE  
BALONMANO y el Club Deportivo BETI ONAK el ....de..... de  
2018.

**SEGUNDA.-** Que, en consecuencia, la entidad asume, mediante la suscripción  
del presente documento, todos los derechos y obligaciones que le  
correspondan a los clubes adheridos en los términos y condiciones  
establecidos en el Convenio referido, de modo que el presente documento de  
adhesión figurará como Addenda al Convenio referido en el apartado primero.  
Y para que surta los efectos oportunos, suscribo la presente Addenda en la  
fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

**Fdo.:.....**  
**Presidente/a**  
**Club Deportivo.....**

